



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de junio de 2026

Asunto: Se presenta iniciativa.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comandante

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
01 JUL 2026
b.56hp

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

951 502 0200 Ext. 8436

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 30 de junio de 2026
ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

I. Planteamiento del problema

La ciudadanía no sólo enfrenta dificultades cuando carece de apoyos económicos o de programas sociales. También resiente, todos los días, las cargas que produce una administración pública excesivamente compleja: trámites duplicados, requisitos innecesarios, solicitudes de documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad, formatos poco claros, respuestas tardías, criterios variables entre oficinas y normas que, con el paso del tiempo, se vuelven obsoletas o inaplicables.

La burocracia excesiva tiene efectos concretos en la vida de las personas. Representa tiempo perdido, traslados, gastos de copias, certificaciones, transporte, interrupción de jornadas laborales y, en algunos casos, oportunidades para la discrecionalidad o la corrupción. Para las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia, comunidades indígenas y afroamericanas, pequeños comerciantes, emprendedores y habitantes de municipios alejados, estos obstáculos pueden convertirse en verdaderas barreras de acceso a derechos.

Por ello, una política pública responsable no debe limitarse a crear programas de gasto. También debe mejorar las reglas con las que el gobierno atiende a la ciudadanía. Un gobierno más sencillo, claro y eficiente no necesariamente exige mayores recursos presupuestales; exige orden, coordinación, responsabilidad normativa y voluntad institucional para eliminar cargas injustificadas.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

II. La simplificación administrativa como medida de justicia cotidiana

La simplificación administrativa debe entenderse como una política de justicia cotidiana. Cuando una persona realiza un trámite ante el gobierno, espera recibir información clara, requisitos razonables, plazos ciertos y trato digno. Sin embargo, cuando los procedimientos son complejos o poco transparentes, la ciudadanía termina cargando con costos que no deberían corresponderle.

La eliminación de trámites burocráticos innecesarios permite fortalecer la confianza ciudadana, reducir espacios de corrupción, mejorar la eficiencia institucional y facilitar el ejercicio de derechos. Además, contribuye al desarrollo económico local, porque facilita la apertura y operación de micro, pequeñas y medianas actividades económicas, sin relajar el cumplimiento de la ley ni afectar el interés público.

La simplificación no significa ausencia de regulación. Significa mejores reglas: más claras, proporcionales, verificables y útiles. Tampoco significa eliminar controles necesarios en materias sensibles como salud, seguridad, medio ambiente, protección civil, desarrollo urbano o derechos de terceros. Significa revisar, depurar y actualizar el marco jurídico para que los requisitos exigidos sean realmente necesarios y estén debidamente justificados.

III. Necesidad de una facultad expresa del Congreso del Estado

El artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece las facultades del Congreso del Estado.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Actualmente contiene diversas atribuciones legislativas en materias específicas; sin embargo, no prevé de manera expresa una facultad constitucional orientada a expedir leyes en materia de simplificación administrativa, eliminación de trámites burocráticos, digitalización de trámites y servicios, mejora regulatoria y revisión periódica del marco normativo estatal. La incorporación expresa de esta facultad fortalece la función legislativa del Congreso del Estado, porque le permite establecer bases jurídicas claras para ordenar el actuar de las autoridades estatales y municipales en una materia de alto valor social y bajo impacto financiero directo.

4

Esta reforma constitucional permitiría que Oaxaca avance hacia un modelo de gobierno más cercano, sencillo, transparente y útil para la ciudadanía, mediante acciones normativas como las siguientes:

1. Eliminar requisitos duplicados o innecesarios.
2. Prohibir que las autoridades soliciten documentos que ellas mismas emiten o que ya obran en sus archivos, cuando sea jurídicamente posible su verificación.
3. Revisar periódicamente leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos y disposiciones administrativas para detectar normas obsoletas, duplicadas o inaplicables.
4. Impulsar trámites con lenguaje claro, accesible y comprensible.
5. Establecer catálogos únicos de trámites y requisitos.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

6. Fortalecer la certeza jurídica de las personas usuarias de servicios públicos.
7. Reducir la discrecionalidad administrativa.
8. Promover la digitalización gradual de trámites y servicios, conforme a las capacidades institucionales existentes.
9. Facilitar la coordinación entre el Estado y los municipios, respetando la autonomía municipal.
10. Favorecer una administración pública más eficiente, sin crear nuevos programas de subsidio ni cargas presupuestales directas.

IV. Armonización con la política nacional de eliminación de trámites burocráticos

5

La presente iniciativa se inscribe en una tendencia nacional orientada a eliminar cargas burocráticas innecesarias, simplificar trámites y servicios, impulsar la digitalización gubernamental, promover la mejora regulatoria y revisar periódicamente las normas vigentes.

La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece bases para la simplificación, digitalización y eliminación de cargas administrativas innecesarias, así como mecanismos de análisis y revisión de regulaciones, trámites y servicios. Por ello, el Estado de Oaxaca debe contar con una base constitucional expresa que permita desarrollar legislación secundaria en la materia, conforme a sus condiciones territoriales, sociales, culturales, económicas e institucionales.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"


Oaxaca tiene una realidad particular: 570 municipios, diversidad lingüística, sistemas normativos indígenas, localidades rurales, dispersión territorial y necesidades diferenciadas de acceso a servicios públicos. En consecuencia, la simplificación administrativa debe realizarse con pertinencia cultural, enfoque de derechos humanos, respeto a la autonomía municipal y especial atención a quienes enfrentan mayores barreras para relacionarse con las instituciones públicas.


V. Bajo impacto presupuestal y alto valor público

Esta iniciativa no propone crear subsidios, programas sociales, fondos especiales, nuevas dependencias ni estructuras burocráticas adicionales. Su finalidad es dotar al Congreso del Estado de una facultad constitucional expresa para legislar sobre simplificación administrativa, eliminación de trámites burocráticos y revisión periódica del marco normativo.

El valor de esta reforma consiste en generar mejores reglas para que las instituciones funcionen con mayor claridad, eficiencia y transparencia. Se trata de una reforma de alto impacto ciudadano y bajo costo presupuestal directo, porque puede implementarse progresivamente con las áreas jurídicas, administrativas, tecnológicas, de transparencia y mejora regulatoria ya existentes en las instituciones públicas.

VI. Contenido de la propuesta

 **H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280**

 **951 502 0200 Ext. 8436**

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

La presente iniciativa propone adicionar una nueva fracción LXXVII al artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para facultar expresamente al Congreso del Estado a expedir leyes y establecer bases de coordinación en materia de simplificación administrativa, eliminación de trámites burocráticos, mejora regulatoria, digitalización de trámites y servicios, interoperabilidad, lenguaje ciudadano y revisión periódica del marco normativo estatal.

Asimismo, se propone recorrer la actual fracción LXXVII para quedar como fracción LXXVIII, conservando su contenido como cláusula residual de facultades del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción LXXVII recorriendo en su orden la subsecuente del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

I.- a la LXXVI.- ...

LXXVII.- Expedir leyes y establecer bases de coordinación, en el ámbito de competencia del Estado y los Municipios, en materia de simplificación administrativa, eliminación de trámites burocráticos, mejora regulatoria, digitalización de trámites y servicios, interoperabilidad, lenguaje ciudadano y revisión periódica del marco normativo estatal, con el objeto de suprimir requisitos, cargas regulatorias, trámites, disposiciones duplicadas, obsoletas, innecesarias o desproporcionadas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y generales aplicables y esta Constitución , y

LXXVIII.- Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

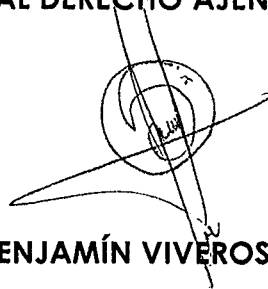
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO